

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 475.-

QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIÓN AL DECRETO No. 129 EXPEDIDO POR ESTA LXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE DESINCORPORA DEL DOMINIO PÚBLICO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL DURANGO, A.C.

PAG. 3

DECRETO No. 476.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO "EL NAYAR" DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.

PAG. 7

DECRETO No. 477.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE 10,000 M² SEGREGADOS DE UNA SUPERFICIE DE 132,912.53 M² PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POANAS, DGO.

PAG. 12

DECRETO No. 478.-

QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSENDE UN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 25.60 M² PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE AMANECER ESQUINA CON ANDADOR CREPÚSCULO S/N FRACCIONAMIENTO RINCONADA SOL DE ESTA CIUDAD.

PAG. 17

DECRETO No. 480.-

POR EL QUE SE FACULTA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SE CONSTITUYA EN AVAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA INCORPORACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS.

PAG.21

DECRETO No. 481.-

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10, 15 FRACCIÓN VIII, 59, 66, 68 Y 69 TODOS DE LA LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 24

REFORMAS Y ADICIONES.-

A LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 10º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 20º, 21º Y 24º, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PAA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., APROBADAS POR ACUERDO UNÁNIME DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CITADO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ASISTENCIA SOCIAL, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 01 DE MARZO DE 2010.

PAG. 30

PATENTE.-

DE ASPIRANTE A NOTARIO DE LA LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES SALAS.

PAG. 39

PROGRAMA.-

REGIONAL ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL CORREDOR CARRETERO DURANGO-PUEBLO NUEVO, DGO.

PAG. 41

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

TITULO.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA C. MAGALY ALEJANDRA SERRATO SERRATO.

PAG. 59

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 22 de Marzo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, en la cual solicita reformar y adicionar el Decreto No. 129 expedido por esta LXIV Legislatura, mediante el cual se desincorpora del dominio público un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, y se autoriza su donación a favor de Centros de Integración Juvenil Durango, A. C.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Nuñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Los integrantes de la comisión dictaminadora al entrar al estudio de la iniciativa objeto del presente, en ejercicio de las facultades consignadas en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, encontraron que la misma, tiene como finalidad reformar y adicionar el Decreto No. 129 expedido por esta LXIV Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 52 bis del 29 de julio del 2008, para que la autorización concedida por el decreto de referencia a "Centros de Integración Juvenil Durango, A. C.", se modifique a favor de "Centros de Integración Juvenil, A. C.", lo anterior, en virtud de que el iniciador manifiesta que no es posible concretar formalmente la transmisión de dominio del inmueble que ampara el decreto 129; de igual manera, se sostiene que la reforma al decreto de mérito se hace necesaria toda vez que se quiere agregar como supuesto normativo, la reversión de la propiedad ante el caso de disolución de los "Centros de Integración Juvenil, A. C.", y finalmente, que la administración del inmueble se realice a través del Patronato de "Centros de Integración Juvenil Durango, A. C.".

SEGUNDO.- Finalmente, cabe precisar que, sustentados en la libertad de configuración legislativa y para otorgarle mayor certeza jurídica a la aprobación del presente, la Comisión, consideró oportuno acudir al expediente que se había autorizado en la fecha aludida en el considerando que antecede, donde se acompañó la copia facsímile de la escritura pública que creó a los "Centros de Integración Juvenil Durango, A.C.", de la que se desprende que son una Asociación legalmente constituida y que tiene por objeto expresamente: "la prestación de toda clase de servicios de investigación, médicos, asistenciales, educativos y sociales, para prevenir,

tratar y erradicar la farmacodependencia en la juventud; la rehabilitación de farmacodependientes y en general todo lo relacionado con este objeto social, el cual no es de carácter lucrativo, ni político, ni religioso". Asimismo, se verificó el contenido de la copia facsímile de la escritura pública No. 15972 (quince mil novecientos setenta y dos), en la que la notaría pública No. 195 del Distrito Federal, Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino da fe de que actualmente se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles en el folio número 7673(siete mil seiscientos setenta y tres), la escritura pública número 43981 (cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno), mediante la cual se constituyó "Centros de Integración Juvenil, Asociación Civil", con domicilio en México, D.F., con duración indefinida, teniendo por objeto entre otros, la investigación de diversos aspectos de la farmacodependencia, principalmente de aquellos de utilidad inmediata a su prevención.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 475

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos primero y segundo del Decreto No. 129 aprobado por la LXIV Legislatura el (12) doce del mes de Junio del año (2008) dos mil ocho, para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público y se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a enajenar a título gratuito a favor de "Centros de Integración Juvenil, A.C., una superficie de 5,000 M² (cinco mil metros cuadrados), ubicada en el Lote 8 de la manzana "A", de la reserva sur B, de la Ciudad Industrial de esta ciudad y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En línea de 50 mts., con el Lote 9 de la Manzana A del Fideicomiso Ciudad Industrial Durango;

- Al Sur: en línea de 50 mts., con derecho de carretera Durango-México;
- Al Oriente: en línea de 100 mts., con el Fideicomiso Ciudad Industrial Durango; y
- Al Poniente: en línea de 100 mts., con el Lote 7 de la manzana A del Fideicomiso Ciudad Industrial Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Asociación donataria deberá destinar el inmueble donado al objeto indicado en el presente, en el plazo de dos años contados a partir de la publicación del presente Decreto, y en caso de no utilizarlo en el fin señalado dentro del plazo previsto o habiéndolo hecho lo destine a un objeto distinto o lo deje de utilizar en el objeto citado, así como en el caso de la disolución de la asociación donataria, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

La Administración del inmueble cuya enajenación se autoriza, corresponderá al Patronato de "Centros de Integración Juvenil, Durango A.C."

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL
SECRETARIO

Mary M. Z. Fabala
DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA

SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fechas 18 de marzo y 09 de abril del presente año, el C. L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, Dgo., envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, dos Iniciativas de Decreto, por medio de las cuales solicita autorización para enajenar a título gratuito, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el asentamiento humano conocido como "El Nayar", del Municipio de la Capital; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- En fecha 18 de marzo de los corrientes, por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, fue turnada a la Comisión, una iniciativa enviada por el Presidente Municipal de la Capital, solicitando autorización de este Poder Legislativo, para enajenar a título gratuito, un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el asentamiento humano conocido como "El Nayar", a favor de la población residente dentro del mismo; en la Iniciativa en mención, no se establecen los mecanismos mediante los cuales se procederá, conforme a la solicitud de autorización, a la de enajenar en forma gratuita de los lotes sobre los cuales actualmente se detenta posesión por parte de diversos habitantes del asentamiento humano referido, motivo por el cual, el iniciador, por conducto de sus dependencias, solicitó el apoyo de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, para establecer mecanismos y procedimientos, mediante los cuales, previa acreditación legal de la posesión primitiva de los lotes existentes en el predio señalado, se expedirá a título gratuito la propiedad a los poseicionarios. La Comisión instruyó al Instituto de Investigaciones, Estudios Legislativos y Asesoría Jurídica de este Congreso, a realizar diversas reuniones tanto con los representantes de las dependencias involucradas como con la representación del iniciador, determinándose que al adquirir la pretensión solicitada el carácter de un asunto de vital importancia, representa la satisfacción de un viejo anhelo de los habitantes de la población de "El Nayar", para obtener certidumbre jurídica sobre los predios que históricamente han ocupado de manera pacífica e ininterrumpida, llegando a la conclusión que conforme a la dificultad técnica que representa la verificación de la lotificación y la posesión acreditada, es necesario que el Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección General de Catastro, una vez que se trasmite la propiedad del predio a su favor, proceda, a enajenar a título gratuito los lotes que han sido poseicionados, conforme a lo referido anteriormente, requiriéndose desde luego, la presentación de la Iniciativa correspondiente.

SEGUNDO.- En tal virtud, en fecha 09 de abril del presente año, el Presidente Municipal de Durango, en uso de las facultades constitucionales y legales, sometió a la consideración de este Poder Legislativo, una nueva iniciativa, a efecto de reorientar la solicitud de autorización, señalando que el beneficiario de la misma será el Gobierno del Estado, el cual, en referencia a lo anotado anteriormente, cuenta con los elementos técnicos que permitirán que el interés mostrado por el Ayuntamiento de la Capital, llegue a buen puerto y se beneficie de manera inmediata a los actuales poseicionarios de lotes en el poblado "El Nayar", del Municipio de la Capital, ante lo cual, en uso de las facultades legales que le invisten, la Comisión que dictaminó, por economía procesal, determina dictaminar conjuntamente las iniciativas en estudio, formulando el presente, mismo que tiene sustento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La dictaminadora dió cuenta que las iniciativas que se resuelven tiene como finalidad, la desincorporación de la propiedad municipal de un predio ubicado en el Municipio de la Capital del Estado, donde se encuentra asentada la localidad de " El Nayar ", para enajenarse a título gratuito al Ejecutivo del Estado, para los efectos de que éste último y previas las formalidades de la ley, instrumente un programa que regularice la propiedad que actualmente detentan diversos poseicionarios en el citado asentamiento humano.

SEGUNDO.- Conforme a las constancias que se acompañaron a las iniciativas, se encontró que el predio tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 4 líneas quebradas del vértice 32 al vértice 36 con una distancia de 363.629 m. con río El Tunal;
- Al Sur con 14 líneas quebradas del vértice 1 al vértice 15 con una distancia de 1479.232 m. con área parcelada
- Al Oriente con 17 líneas quebradas del vértice 15 al vértice 32 con una distancia de 855.915 m. con Río El Tunal; y
- Al Poniente con 4 líneas quebradas del vértice 36 al vértice 1 con una distancia de 1511.978 m. con el Ejido El Tunal y Anexos.

TERCERO.- Igualmente, a las iniciativas se acompañaron: la Certificación del Acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., el día 26 de marzo de 2010, por el cual dicha autoridad autoriza la desincorporación pretendida y la autorización que se solicita, acreditando debidamente la propiedad, bajo el Régimen de Bien Privado del predio motivo del asunto que nos ocupó. Del mismo modo, se acompañó el plano, mediante el cual se acredita la ubicación, medidas y colindancias de la superficie a enajenar. Conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, se remitió igualmente el dictamen de aceptación de la enajenación a título gratuito a favor del Poder Ejecutivo del Estado, por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cumpliendo con ello con las obligaciones que la ley impone al donatario.

CUARTO.- La propiedad del predio desincorporado, deviene de la acreditación respectiva, conforme a las documentales que se acompañaron, misma que se encuentra registrada bajo la Inscripción No. 388, a Foja 105 Vuelta, Tomo 1, H. Ayuntamiento, de la Propiedad del Registro Público correspondiente al Distrito Judicial de Durango, Dgo., de fecha 12 de abril de 2010.

QUINTO.- La Comisión, como se asentó anteriormente, procedió a la dictaminación conjunta de ambas iniciativas, al existir identidad en la causa, considerando que la resolución debe darse en forma afirmativa, toda vez que pretende resolver una problemática histórica, al iniciar el procedimiento para regularizar la propiedad de los actuales poseicionarios, de diversos lotes ubicados en el asentamiento humano denominado "El Nayar", poblado que a través de más de cuatro siglos, ha formado parte de la identidad del Municipio de la Capital, por lo que la intención del iniciador queda clara, al favorecer a las familias asentadas en tal localidad, las que en la actualidad carecen de certidumbre jurídica respecto de los inmuebles que actualmente ocupan; en su oportunidad, y mediante los mecanismos legales procedentes, el Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, procederá, mediante la vía gratuita, a escriturar conforme a la ley, la propiedad de los actuales poseicionarios.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 476

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la Desincorporación y Enajenación a Título Gratuito, del polígono territorial de propiedad municipal en dominio privado, ubicado en el asentamiento humano conocido como "El Nayar" de este Municipio; en favor del Gobierno del Estado de Durango, con una superficie de 385,370.81 metros cuadrados, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte con 4 líneas quebradas del vértice 32 al vértice 36 con una distancia de 363.629 Mts., con río El Tunal;
- Al Sur con 14 líneas quebradas del vértice 1 al vértice 15 con una distancia de 1,479.232 Mts., con área parcelada;
- Al Oriente con 17 líneas quebradas del vértice 15 al vértice 32 con una distancia de 855.915 Mts., con Río El Tunal; y
- Al Poniente con 4 líneas quebradas del vértice 36 al vértice 1 con una distancia de 1,511.978 Mts., con el Ejido El Tunal y Anexos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Capital del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



[Handwritten signature]
DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURE
DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL
SECRETARIO.

Mary M. Zabala
DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

[Large handwritten signature over circles]
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

[Large handwritten signature over circles]
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 11 de marzo del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización, para enajenar a título gratuito una fracción de terreno de 10,000 M², segregados de una superficie de 132,912.53 M², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en Villa Unión, Poanas, Dgo., a favor de los Servicios de Salud de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Con fundamento con el artículo 55, fracción XXVII, de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Durango, es facultad del Congreso autorizar al Ejecutivo para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

Derivado del estudio de la iniciativa que nos ocupó, encontramos que el Gobierno del Estado es propietario de un bien inmueble, con una superficie de 134,912.53 metros cuadrados, según consta en los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., según se desprende de los antecedentes del título de propiedad No. 000000042597, emitido por el Registro Agrario Nacional, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 10TM00000346, de fecha 13 de febrero de 1998, el cual se identifica como Lote urbano No.2, Manzana 1, Zona 1, en el Poblado de Villa Unión, Poanas, Dgo., con superficie de 134,912.53 metros cuadrados, aparece registrado bajo la inscripción 167, del Tomo 19 de Agrario serie "B", SECCION I, del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., de fecha 20 de mayo de 1998.

SEGUNDO.- Del análisis efectuado a la Iniciativa y de las constancias que se anexan a la misma, se encontró:

- a) El título de propiedad No. 000000042597, emitido por el Registro agrario Nacional, anteriormente mencionado;

- b) La certificación expedida por el Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad, del distrito Judicial de Nombre de Dios, Dgo., de fecha 10 de febrero de 2010, en la que hace constar que el predio al que se alude con antelación, no reporta gravamen alguno; y.
- c) El plano elaborado por la Dirección General de Catastro, del Gobierno del Estado, en el que se especifica que el citado inmueble se encuentra ubicado en calle Hidalgo y carretera a La Villita de San Atenógenes, en la población de Villa Unión, Poanas, Dgo, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 100.00 metros, con la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL NOROESTE en 100.00 metros, con terrenos de la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL SURESTE en 100.00 metros, con instalaciones de la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL SUROESTE en 100.00 metros, con derechos de carretera a la Villita de San Atenógenes, Villa Unión, Poanas, Dgo.

TERCERO.- Es oportuno comentar que el Gobierno del Estado, mediante decreto No. 81, de fecha 25 de mayo del 2005, publicado en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 19 de junio de 2005, enajenó a título gratuito una superficie de 2,000 (dos mil) metros cuadrados, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la cual se segregó de la superficie descrita en el considerando anterior, quedando al Gobierno del Estado, una superficie de 132,912.53, registrada bajo la inscripción No. 50, del tomo 87, serie "A", de fecha 15 de noviembre de 2007.

CUARTO.- La población del Municipio de Poanas, Dgo., requiere la atención integral en materia de asistencia médica, por lo que ha emprendido diversas acciones a fin de que se construya un hospital que brinde la atención y servicios médicos indispensables, en tal virtud, los Servicios de Salud de Durango, atentos a las necesidades en el rubro de salud de los habitantes de ese municipio han expuesto al Titular del Poder Ejecutivo la construcción de un hospital que dé respuesta en forma integral a las demandas en materia de salud; por lo que de acuerdo, a los estudios técnicos y de campo realizados en Villa Unión, cabecera del citado municipio, en tal sentido, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en respuesta a la solicitud planteada, determina llevar a cabo la donación de 10,000

metros cuadrados de los 132,912.53 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, con el propósito de coadyuvar en la consolidación de la infraestructura hospitalaria en nuestra entidad federativa y poder proporcionar servicios de calidad a la población de ese municipio de nuestra entidad federativa.

QUINTO.- En la historia de la humanidad, la salud es uno de los temas prioritarios de toda administración pública, por ello, uno de los ejes estratégicos y compromisos en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, es generar condiciones propicias a fin de impulsar proyectos que apoyen a los grupos más vulnerables, en atención y prestación de los servicios de primera necesidad, especialmente el servicio médico, por ser un indicador en materia de desarrollo humano, poniendo especial atención a aquellos grupos en pobreza extrema y en condiciones de vulnerabilidad.

SEXTO.- La Comisión, estimó que dada la naturaleza de la enajenación y en virtud del de la finalidad y el uso que se pretende dar a la fracción de terreno, cuya autorización se solicita, la misma es procedente, ya que se coincidió en que la salud representa uno de los aspectos más importantes del desarrollo armónico e integral del ser humano y por ende de la familia y de la sociedad en su conjunto, y que de autorizarse la iniciativa, estaremos coadyuvando para que los servicios de salud se acerquen a los grupos mas vulnerables de la sociedad, ya que incluirá programas, acciones de prevención, cuidados y control de la salud, lo que redundará en una mejor calidad de vida de las personas que se verán beneficiadas con este importante servicio.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 477

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor de los Servicios de Salud de Durango, una fracción de terreno de 10,000 metros cuadrados,

segregados de la superficie de 132,912.53 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE en 100.00 metros, con la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL NOROESTE en 100.00 metros, con terrenos de la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL SURESTE en 100.00 metros, con instalaciones de la Secundaria Técnica "Niños Héroes".

AL SUROESTE en 100.00 metros, con derechos de carretera a la Villita de San Atenógenes, Villa Unión, Poanas, Dgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El predio objeto de la donación autorizada por este decreto, será destinada única y exclusivamente a la construcción de un hospital.

ARTÍCULO TERCERO.- Si los Servicios de Salud de Durango, no utilizare el bien inmueble enajenado para el fin señalado en el artículo anterior en un plazo de dos años, o diere al inmueble un destino distinto, tanto el bien como sus mejoras, se revertirán en favor del Gobierno del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango. Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al Distrito Judicial con Cabecera en Nombre de Dios, Dgo., para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA

DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL
SECRETARIO.

Mary A. Martinez Zabala
DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 17 de marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Durango, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización de esta Representación Popular para enajenar a título oneroso un inmueble con una superficie total de 25.60 M² (veinticinco metros cuadrados sesenta centímetros), propiedad municipal, ubicado en calle Amanecer esquina con Andador Crepusculo s/n del Fraccionamiento Rinconada Sol de esta ciudad, a favor del C. Agustín Renteria Martínez; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos integrantes de la comisión que dictaminó, se avocaron al estudio de la iniciativa referida en el proemio del presente, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 55 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, que refieren que nos compete dictaminar sobre autorizaciones a los ayuntamientos para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad; así con las facultades referidas nos cercioramos en primer término, que el H. Ayuntamiento de Durango, efectivamente, dió cumplimiento a las obligaciones consignadas en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre tal como se desprende de los siguientes documentos:

- a) **Copia Facsímile de la escritura emitida por el Notario Público Número 13 de esta ciudad**, con número 1533, (mil quinientos treinta y tres), de fecha 07 de mayo de 1982, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 41 a foja 33 del Tomo Especial de la Propiedad del registro público del distrito de Durango, con fecha 14 de mayo de 1982, a nombre del Municipio de Durango;
- b) **Certificado de liberación de gravamen expedido por el titular del Registro Público de la Propiedad de Durango, Dgo.**, en el que se certifica que la propiedad inscrita bajo la inscripción referida, se encuentra libre de gravamen por un período de 20 años de antelación contados a partir del 14 de mayo de 1982, con lo que se da cumplimiento a la fracción VIII del numeral 157;
- c) **Planos de lotificación del terreno expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria**, de fecha 28 de octubre de 2009, en cumplimiento a la fracción I del artículo 157, que permite ubicar a detalle, las medidas y colindancias del terreno propiedad municipal que consisten en lo siguiente:

- Al Norte en 1.80 M.L. (un metro lineal con ochenta centímetros), con propiedad del C. Iván Sánchez Lugo;
- Al Sur en 1.55 M.L. (un metro lineal con cincuenta y cinco centímetros), con calle Amanecer;
- Al Este en 3.53, 5.28 y 7.28 M.L. (tres metros lineales con cincuenta y tres centímetros, cinco metros lineales con veintiocho centímetros y siete metros lineales con veintiocho centímetros), con Propiedad del C. Agustín Rentería Martínez; y
- Al Oeste en 4.85, 5.60 y 6.05 M.L. (cuatro metros lineales con ochenta y cinco centímetros, cinco metros lineales con sesenta centímetros y seis metros lineales con cinco centímetros), con Andador Crepúsculo.

d) **Avalúo Catastral**, realizado por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de fecha 30 de octubre de 2009, del que se desprende que el terreno cuya enajenación se solicita tiene un valor catastral de \$78,298.62 (setenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos 62/100 M.N.); y

e) Copia facsímile de Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de fecha 11 de diciembre de 2009, en la cual se autorizó, en el punto 4 de la orden del día, de conformidad con el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, la desincorporación y la solicitud de autorización a esta soberanía popular para la enajenación a título oneroso del terreno a que se hace referencia en el proemio del presente.

SEGUNDO.- Una vez que se analizaron los fundamentos jurídicos y técnicos que sustentan el dictamen cuyo estudio nos ocupa, los suscritos consideramos pertinente referirnos en lo particular, a los motivos del iniciador para autorizar la enajenación de referencia, puntualizándose que la misma, deriva del cumplimiento de los extremos previstos por los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 478

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, para llevar a cabo la Enajenación a título oneroso a favor del C. Agustín Rentería Martínez, del predio propiedad municipal ubicado en calle Amanecer esquina con Andador Crepusculo s/n del Fraccionamiento Rinconada Sol de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida número 41 a foja 33 del Tomo especial de la propiedad del registro público del distrito de Durango, con fecha 14 de mayo de 1982, con una superficie total es de 25.60 M², (veinticinco metros cuadrados sesenta centímetros), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 1.80 M.L. (un metro lineal con ochenta centímetros), con propiedad del C. Iván Sánchez Lugo;
- Al Sur en 1.55 M.L. (un metro lineal con cincuenta y cinco centímetros), con calle Amanecer;
- Al Este en 3.53, 5.28 y 7.28 M.L. (tres metros lineales con cincuenta y tres centímetros, cinco metros lineales con veintiocho centímetros y siete metros lineales con veintiocho centímetros), con Propiedad del C. Agustín Rentería Martínez; y
- Al Oeste en 4.85, 5.60 y 6.05 M.L. (cuatro metros lineales con ochenta y cinco centímetros, cinco metros lineales con sesenta centímetros y seis metros lineales con cinco centímetros), con Andador Crepusculo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto, surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA.

DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL
SECRETARIO.

María A. Martínez Zabala

DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA.
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 26 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

"Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGIS
LATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de Abril del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para que el Gobierno del Estado se constituya en aval del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, para responder de las obligaciones que éste contraiga con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), en la incorporación de los trabajadores de la mencionada institución de educación a dicho Instituto de Seguridad Social; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Fernando Ulises Adame de León, José Arreola Contreras y Ernesto A. Alanís Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión dió cuenta que con fecha 7 de abril de 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta Soberanía, la Iniciativa a que se alude en el proemio del presente, y una vez realizado el estudio y análisis de la misma, encontró que por Decreto Administrativo, de fecha 31 de mayo de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado número 31, de fecha 14 de octubre del mismo año, se creó el Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado y con domicilio legal en la Ciudad de Guadalupe Victoria Dgo., formando parte del Sistema Estatal de Educación Superior.

SEGUNDO.- El artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; asimismo, lo hace el artículo 123 en su apartado B), fracción XI del citado ordenamiento, al establecer que la seguridad social se organizará de tal manera que cubra los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte; de igual forma, los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley, por lo que se advierte que el Ejecutivo del Estado, atento a los reclamos más sentidos de la base laboral, bajo la premisa fundamental que toda persona, como trabajador y miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, garantizando que accedan a los bienes y servicios mínimos necesarios para una vida digna, bajo el entendido que es una obligación constitucional del Estado, asegurar que todas las personas que habitan su territorio estén protegidas contra accidentes, dificultades y enfermedades, garantizando que los empleadores proporcionen a sus empleados la seguridad social.

TERCERO.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), es una institución gubernamental mexicana, dedicada a brindar seguridad social a todos los trabajadores de los gobiernos federal y estatales y de órganos descentralizados que celebren convenios con el Instituto, teniendo como finalidad, proporcionar la atención médica a los derechohabientes y sus familiares, en este sentido, los directivos del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, para dar cumplimiento a su obligación legal en el aspecto de la seguridad social, solicitaron al titular del Poder Ejecutivo para que el Gobierno del

Estado se constituya en aval de sus obligaciones, cumpliendo con los requisitos legales derivados del convenio de incorporación total al ISSSTE.

CUARTO.- La Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 8, fracción IV, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, constituir al Estado en garante, avalista o deudor solidario de la deuda contraída por cualquiera de las demás entidades que se señalan en el artículo 1 de dicha Ley, previa autorización del Congreso; por lo que esta Comisión, una vez analizada la iniciativa en mención, está de acuerdo en coadyuvar y apoyar las acciones tendientes a lograr las condiciones necesarias de seguridad social para los trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos y sus familiares.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 480

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se faculta al Ejecutivo Estatal para que el Gobierno del Estado se constituya en aval de las obligaciones derivadas de la incorporación al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), de los empleados del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos y para que en garantía del cumplimiento de estas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan a esta entidad federativa, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se incorporará en el Registro de las Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIO

Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de abril del año (2010) dos mil diez.



LXIV LEGISLATURA

DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

DIP. FRANCISCO VELASCO MACIEL
SECRETARIO.

Mary M. Zabala

DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 29 DIAS DE MES DE ABRIL DE 2010

EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR.

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 08 de abril de 2010 los CC. Diputados Jorge Herrera Delgado, Miguel Ángel Jáquez Reyes, José Arreola Contreras, Juan José Cruz Martínez y Francisco Villa Maciel, integrantes de la LXIV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene reformas a la LÉY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Educación integrada por los CC. Diputados: Francisco Villa Maciel, José Bernardo Ceniceros Nuñez, Hipólito Pasillas Ortiz, Ma. Asención Isidra Martínez Zabala y Rodrigo Victorino Esparza; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Sexagésima Cuarta Legislatura, con fecha 30 de octubre del año 2007, emitió el Decreto No. 4, publicado en el Periódico Oficial No. 39 de fecha 11 de noviembre del mismo año, teniendo por objeto de conformidad a su fase expositiva, la generación de las condiciones idóneas para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural, así como generar la investigación, conservación, protección, fomento, capacitación y, en síntesis, todos los planes, programas y acciones, a fin de enriquecer y difundir el patrimonio cultural de nuestro Estado.

SEGUNDO. Dentro de su estructura normativa y específicamente en el artículo 10, se determina cuáles son las autoridades a las que les corresponde la aplicación de esta Ley; sin embargo, los iniciadores, tienen como propósito, se adicione en este artículo una fracción segunda, recorriendose las siguientes para incluir al Congreso del Estado de Durango, considerando que este órgano también debe estar facultado para la aplicación de la Ley en comento. Igualmente, se propone reformar el artículo 15 en su fracción VIII, en lo referente a las atribuciones del Instituto de Cultura en el Estado de Durango, pretendiendo que al Congreso del Estado, también se le elaboren y propongan los proyectos de las declaraciones de adscripción de bienes del patrimonio cultural. Se incluye como modificación al artículo 59, una declaratoria para que cuando un bien cultural se encuentre adscrito al patrimonio cultural del Estado o la revocación de este acto, sea mediante decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo, adicionando la disyuntiva y/o el Congreso del Estado.

En el caso de que sea el Congreso del Estado quien reciba el proyecto de declaratoria, deberá dar el trámite correspondiente conforme a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

TERCERO.- Los proponentes de la iniciativa en comento, manifiestan como reforma se cambie el sentido del artículo 66, ya que originalmente dice "El Gobernador del Estado, una vez recibido el proyecto de declaratoria, emitirá la declaratoria definitiva, y ordenará publicarla por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, adicionando un segundo párrafo que expresamente establece: En el caso de que sea el Congreso del Estado quien reciba el proyecto de declaratoria, deberá dar el trámite correspondiente conforme a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

En lo referente a la modificación del tercer párrafo de este artículo, también se cambia el sentido, ya que no solamente el Gobernador, sino también el Congreso del Estado podrán, cuando así lo estimen conveniente, hacer observaciones a algún proyecto de declaratoria. Finalmente, en este mismo precepto, se elimina el término Gobernador y se adiciona "a quien corresponda" quien emitirá la declaratoria definitiva y ordenará su publicación sin más trámite.

CUARTO. En lo referente a la modificación del artículo 68, los iniciadores creyeron pertinente agregar el término "de la administración" después de la palabra "procedimientos", adicionándose un segundo párrafo donde se concreta que los afectados por actos y procedimientos del Congreso del Estado, previstos en esta ley, procederán de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; y por lo que corresponde al artículo 69, se elimina el término referido al Titular del Ejecutivo y se agrega "El Gobernador y/o el Congreso del Estado", mediante Decreto podrán revocar la declaratoria de un bien adscrito al patrimonio cultural del Estado, cuando exista razón fundada para ello, o por mandato judicial.

QUINTO. Finalmente, esta iniciativa que se comenta, tiene como propósito adicionar una Sección Sexta al Capítulo II, con un artículo 30 bis, mediante el cual se manifiestan las facultades que le corresponden al Congreso del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 481

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

LEY DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 10, 15 fracción VIII, 59, 66, 68 y 69 todos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Congreso del Estado de Durango;
- III. La Secretaría de Educación del Estado;
- IV. El Instituto de Cultura del Estado;
- V. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; y
- VI. Las demás autoridades municipales, estatales y federales, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15.

I a la VII.

VIII.- Elaborar y proponer al Gobernador del Estado y/o al Congreso del Estado los proyectos de las declaratorias de adscripción de bienes al patrimonio cultural, previos los procedimientos que esta Ley y su reglamento establecen; así como los programas, reglamentos y demás disposiciones relativas en su ámbito de competencia.

IX a la XXIV. ...

ARTÍCULO 59.- La declaratoria de que un bien cultural se encuentre adscrito al Patrimonio Cultural del Estado o la revocación de este acto, se hará mediante decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Congreso del Estado, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango. La emisión de una declaratoria podrá ser promovida de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 66.- Una vez que sea recibido el proyecto de declaratoria por el Gobernador del Estado, emitirá la declaratoria definitiva y ordenará publicarla por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, misma que surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación.

En el caso de que sea el Congreso del Estado quien reciba el proyecto de declaratoria, deberá dar el trámite correspondiente conforme a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

El Gobernador y/o el Congreso del Estado podrán, cuando así lo estimen conveniente, hacer observaciones a algún proyecto de declaratoria, suspender la emisión de la declaratoria definitiva y devolver el proyecto con las observaciones dentro de diez días hábiles, contados desde aquél en que lo reciba.

El proyecto de declaratoria devuelto con las observaciones deberá ser discutido en cuanto a éstas, una vez resueltas, volverá a quien corresponda, quien emitirá la declaratoria definitiva y mandará publicarlo sin más trámite.

La declaratoria será inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado.

En cualquier documento que expida el Registro Público de la Propiedad con respecto a un bien cultural que haya sido objeto de declaratoria, deberá hacerse la anotación clara de esa circunstancia.

ARTÍCULO 68.- Los afectados por los actos y procedimientos de la administración previstos en esta Ley, podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

Los afectados por actos y procedimientos del Congreso del Estado previstos en esta Ley, procederán de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

ARTÍCULO 69.- El Gobernador y/o el Congreso del Estado, mediante decreto, podrán revocar la declaratoria de un bien adscrito al patrimonio cultural del Estado, cuando exista razón fundada para ello, o por mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona una Sección Sexta al Capítulo II, con un artículo 30 bis de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

**SECCIÓN SEXTA
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

ARTÍCULO 30 BIS.- El Congreso del Estado tendrá las siguientes facultades:

I.- Emitir y mandar publicar las declaratorias de los bienes a que se refiere el artículo 3 de esta ley en el ámbito de su respectiva competencia, y realizar observaciones a los proyectos declaratorios que le remita el Instituto, en los términos que se establecen en el numeral 66 de esta Ley; y

II.- Desarrollar las condiciones para impulsar, posibilitar, promocionar, difundir, fortalecer y fomentar el desarrollo cultural en el Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo previsto en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de mayo del año (2010) dos mil diez.



[Handwritten signature]
DIP. NOEL FLORES REYES
PRESIDENTE.

LXIV LEGISLATURA
[Handwritten signature]

DIP. FRANCISCO VILLA MACIEL
SECRETARIO.

Mary Mtz Fabola

DIP. MA. ASENCIÓN I. MARTÍNEZ ZABALA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2010

[Large circular mark with a diagonal line through it]
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

[Large circular mark with a diagonal line through it]
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

[Large circular mark with a diagonal line through it]
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR



"2010
Año del Bicentenario
de la Independencia Nacional
y del Centenario de la
Revolución Mexicana

Exp. Administrativo
Oficio No.: SA/144/2010

A QUIÉN CORRESPONDA:

El Suscrito **JORGE TORRES BERNAL**, Secretario del Republicano Ayuntamiento hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Marzo 2010, la Honorable Junta de Gobierno, del Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" del Municipio de Gómez Palacio, Durango, DIF, tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: "Se Aprueba en forma Unánime las Reformas y Adiciones a los Artículos: 1°, 2°, 4°, 5°, 7°, 10°, 12°, 13°, 15°, 16°, 17°, 20°, 21° y 24° del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango, de la Administración 2007-2010, de conformidad con el Artículo DÉCIMO SEGUNDO, Fracción VI del Decreto Número 85 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 46, el 8 de Diciembre de 1985"-----

Lo que certifica para los usos y fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los 28 (veintiocho) días del mes Abril de 2010 (dos mil diez).

ATENTAMENTE
"Sufragio efectivo, no reelección"

JORGE TORRES BERNAL
Secretario del Republicano Ayuntamiento





Desarrollo, Integración y Familia

2007-2010

Reformas y Adiciones a los Artículos

1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 10º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 20º, 21º y 24º

DEL

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS:

1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 10, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, 20º, 21º Y 24º.

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO

INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

Artículo 1º.- “El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango” es un **Organismo Público, Descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, sin perjuicio de que se puedan establecer en otros centros de la población dentro del municipio, dependencias y programas que se estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2º.- El R. Ayuntamiento a través del **Organismo Público Descentralizado** denominado “**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Gómez Palacio, Durango**” proporcionará servicios de asistencia social entre la población del municipio, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad.

Artículo 4º.- El DIF Municipal tendrá los siguientes fines y objetivos:

- I. -----
- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----
- VI. Proporcionar servicios de asistencia social a grupos vulnerables como son: Menores, personas con deficiencia mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez, maltrato, abandonadas o incapacitadas para sostenerse, así como otros casos en circunstancias similares; y
- VII. -----

Artículo 5º.- El DIF Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de servicios de asistencia social contemplados en la Ley, los reglamentos y otras disposiciones de carácter general.
- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----
- VI. -----
- VII. -----
- VIII. -----
- IX. Celebrar contratos, acuerdos o convenios con los sistemas estatal, nacional y con las acciones conjuntas en materia de asistencia social, así como fortalecer su patrimonio, determinar la aportación de recursos financieros y establecer o apoyar a la beneficencia privada;
- X. -----

CAPÍTULO II

ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 7º.- Para el cumplimiento de sus fines y objetivos el DIF Municipal desarrollará las siguientes acciones:

- I. Promover el bienestar social en el Municipio, mediante la aplicación de servicios y acciones de asistencia social en coordinación con los sistemas estatal y nacional para el desarrollo integral de la familia, y los sectores públicos, sociales y privados involucrados en la materia.
- II. -----
- III. -----
- IV. -----
- V. -----
- VI. -----

- VII. -----
- VIII. -----
- IX. -----
- X. -----
- XI. -----
- XII. -----
- XIII. -----
- XIV. Patrocinar y/o poner a disposición de las autoridades competentes los elementos a su alcance en protección de los sujetos de asistencia social en los procedimientos civiles, penales y familiares que los afecten de acuerdo con las leyes aplicables;
- XV. -----
- XVI. -----
- XVII. -----
- XVIII. -----
- XIX. -----
- XX. -----
- XXI. -----
- XXII. -----

CAPÍTULO IV

DEL PATRONATO

Artículo 10º.- El Patronato estará integrado al menos por tres miembros incluyendo a su Presidente, que serán designados y removidos por el R. Ayuntamiento a propuesta del C. Presidente Municipal. Sus miembros serán seleccionados de los sectores público, social y privado. El Director General del DIF Municipal, deberá formar parte de los miembros del Patronato, representando junto con el Presidente a la Junta de Gobierno. Los miembros del Patronato no percibirán pago alguno por este cargo.

Artículo 12º.- El Patronato celebrará semestralmente sesiones ordinarias y las extraordinarias que se requieran de acuerdo con sus necesidades y programas. Las reuniones deberán celebrarse con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviará cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora de la reunión no se alcanza a integrar el quórum legal, el Presidente citará a nueva reunión. La que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos que se decidirán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente, tendrá el voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en el segundo citatorio tendrán validez plena. Las actas que se levanten en las sesiones del patronato deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario, el cual será designado de entre los miembros del Patronato.

Artículo 13º.- El Presidente rendirá un informe anual sobre las actividades realizadas en el DIF Municipal. Lo hará ante los demás miembros del Patronato, al evento deberán asistir los miembros de la Junta de Gobierno, el Director, el Comisario y los demás funcionarios del DIF Municipal, mismo que será en cualquier día del mes de Agosto.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 15º.- La Junta de Gobierno estará integrada en la forma siguiente:

Un Presidente que será el Presidente del Patronato; el Director General el cual tendrá voz pero sin voto y fungirá como Secretario Técnico, así como por cuando menos por otros tres miembros del sector público, que serán designados y removidos libremente por el propio Ayuntamiento.

Artículo 16º.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aprobar los planes y programas de trabajo, así como las directrices generales para el eficaz funcionamiento del DIF Municipal, tomando en cuenta las recomendaciones del Patronato y el Comisario;
- II. -----
- III. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del DIF Municipal;
- IV. -----
- V. Aprobar la estructura orgánica y operativa, reglamentos internos y manuales de Procedimiento y del servicio al público; los cuales deberán de ser aprobados por la Junta de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

- VI. -----
VII. -----
VIII. -----
IX. -----
X. -----
XI. -----

Artículo 17º.- La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias bimestrales y las Extraordinarias que se requiera de acuerdo con sus necesidades y programas.

Las reuniones se deberán celebrar con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, mediante citatorio que se enviaría cuando menos, 24 horas de anticipación. Si llegada la hora indicada en el citatorio y no se hubiese integrado el quórum, el Presidente citará a una nueva reunión, la que se iniciará media hora después con los miembros asistentes. Los acuerdos de la Junta se tomaran por mayoría de votos en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos que se tomen en el segundo citatorio tendrán validez plena. Las actas de las sesiones deberán ser autorizadas por el Presidente y el Secretario de Técnico.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN GENERAL

- Articulo 18º.- -----**

CAPÍTULO VII

EL COMISARIO

Artículo 20º.- La vigilancia de la operación financiera y patrimonial del DIF Municipal estará a cargo del Comisario, responsabilidad que recaerá en el Contralor Municipal, el que a su vez podrá auxiliarse con personas expertas y profesionales en la materia.

Artículo 21º.- Las funciones del Comisario serán:

- I. -----
- II. -----
- III. -----
- IV. Vigilar que los recursos federales, estatales, municipales, de organismos de carácter público y privado asignado al DIF Municipal se apliquen en los términos estipulados en las disposiciones legales aplicables en los convenios respectivos;
- V. -----
- VI. -----
- VII. -----
- VIII. -----

CAPÍTULO X

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARS EN LAS ACCIONES DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 24º.- El DIF Municipal, para ampliar la cobertura de asistencia, promoverá y apoyará:

- I. La creación de organizaciones o instituciones privadas, que con sus propios recursos o con liberalidades de cualquier naturaleza aportados con la sociedad, realicen servicios de asistencia social; el DIF Municipal les brindará la asesoría que requieran para cumplir su cometido;
- II. -----

CAPÍTULO XI

DE LAS CONDECORACIONES Y ESTÍMULOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo mediante el cual se reforma y adiciona el Reglamento Interno del "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia" del Municipio de Gómez Palacio, Durango, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan a este Acuerdo.

TERCERO.- Para los aspectos no previstos en el presente Acuerdo se resolverá de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social en el Estado de Durango.

Dado en las Oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por Acuerdo Unánime de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, el 01 DE Marzo de 2010.

Ángeles López de Calderón

C. María de los Ángeles López de Calderón
Presidenta del Patronato y de la Junta de
Gobierno del Sistema



Lic. María Isabel Cisneros Torres.
Directora General del Sistema

ACUERDO ADMINISTRATIVO

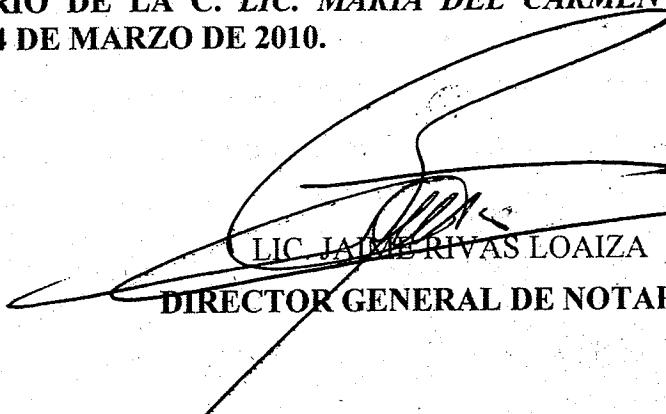
En la ciudad de Durango, Dgo., a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diez, **VISTOS** el escrito presentado por la LIC.

MARIA DEL CARMEN MORALES SALAS, mediante el cual solicita que este Ejecutivo Estatal, tenga a bien expedir a su favor la **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO**, así como el enviado por el Lic. Humberto Nevarez Lara Notario Público Número 2 de la ciudad de Lerdo Durango, en su carácter de Presidente del Jurado, por el cual informa que el citado profesionista, con fecha 29 de enero del año 2010, presentó el Examen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, cuyo resultado fue "APROBADO" lo que comunica para efecto de su aceptación o rechazo, en esa virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Ley del Notariado vigente en el Estado, he tenido a bien expedirle la **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**, debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 81 y 82 de la mencionada Ley.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios y al Director General de Notarías.- Así lo acordó y firmo el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, que da fe.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
C. P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

A FOJAS 58 VUELTA DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DE LA DIRECCION GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE DURANGO QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO DE LA C. LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES SALAS, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2010.

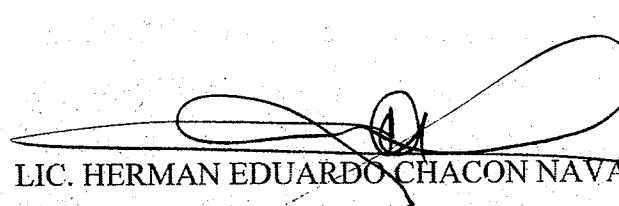


LIC. JAIME RIVAS LOAIZA

DIRECTOR GENERAL DE NOTARIAS



A FOJAS 48 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS PUBLICOS, DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, QUEDO REGISTRADA LA PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO DE LA C. LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES SALAS, CON FECHA 04 DE MARZO DE 2010.

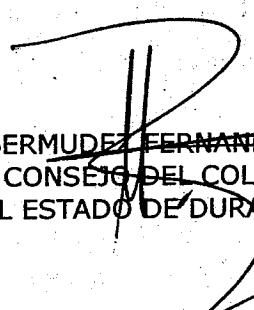


LIC. HERMAN EDUARDO CHACON NAVARRO

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.



A FOJAS 00006 FRENTE DEL LIBRO ESPECIAL DE REGISTRO DE PATENTES DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE NOTARIOS PUBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, QUEDO REGISTRADO EL PRESENTE NOMBRAMIENTO DE PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA C. LIC. MARIA DEL CARMEN MORALES SALAS BAJO LA INSCRIPCION 0011 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010.



LIC. JESUS BERMUDEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO



**PROGRAMA REGIONAL ESTRATEGICO DE
DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL
CORREDOR CARRETERO DURANGO – PUEBLO
NUEVO, ESTADO DE DURANGO**

Contenido

- I. Objetivos Generales**
- II. Marco Jurídico**
- III. Condicionantes de Planeación**
- IV. Diagnóstico**
- V. Síntesis de la Situación Actual**
- VI. Pronósticos de Desarrollo**
- VII. Estrategias**
- VIII. Lineamientos Normativos**
- IX. Reservas Territoriales**
- X. Proyectos Turísticos Detonadores**
- XI. Oportunidades y Programa de Inversión**
- XII. Fuentes de Financiamiento**
- XIII. Mecanismos de Instrumentación**

I. Objetivos Generales

El Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo , tiene como principal objetivo impulsar el desarrollo ordenado y sostenible de la actividad turística en el Corredor; estableciendo las estrategias, acciones e inversiones en el corto, mediano y largo plazos que fomenten la oferta turística de calidad, como elemento detonador del desarrollo regional.

Este Programa contiene los lineamientos estratégicos y acciones para impulsar el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo como un destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, promoviendo el uso sustentable de los recursos y un ordenamiento territorial ordenado.

Estos lineamientos emanan de un intenso trabajo realizado con la sociedad, delegados federales en el estado y responsables estatales y municipales de las áreas de turismo, desarrollo urbano, obras y servicios públicos, medio ambiente, desarrollo social; empresarios turísticos; asociaciones cámaras y organizaciones privadas y líderes de opinión, reunidos todos en los Talleres de Planeación Estratégica que se realizaron como parte del proceso de participación social.

Se realizó el acopio de la información estadística existente, las disposiciones legales y la normatividad vigente, que incide en el desarrollo urbano y turístico en la zona, así como estudios relacionados con los aspectos de desarrollo urbano y turístico.

II. Marco Jurídico

La formulación del Regional Estratégico de Desarrollo Turístico para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, Estado de Durango tiene su fundamento legal en lo establecido en diversos ordenamientos de la legislación federal y estatal.

Leyes Federales.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Planeación
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Federal de Turismo
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley Agraria
- Leyes Estatales.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- Ley de Planeación del Estado de Durango
- Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el Estado de Durango.
- Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente
- Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango

- Leyes y Reglamentos Municipales

III. Condicionantes de Planeación

En congruencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, entre los que se encuentran "Alcanzar un crecimiento económico sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan a los mexicanos, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida", y "Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional de la riqueza natural del país, logrando afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras".

Considerando además, que se establece el turismo como actividad estratégica y de prioridad nacional, para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza en las zonas con atractivos turísticos competitivos.

Visualizando el país que deseamos llegar a ser a largo plazo, dentro de un periodo de 21 años, como queremos ver a México en lo político, económico, social y ambiental, lo cual se verá representado en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los distintos programas sectoriales y estatales.

Bajo estos preceptos se realizó el presente Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, Estado de Durango.

IV. Diagnóstico

A partir de la definición actual de los principales aspectos de la vida del Corredor Carretero Durango-Pueblo Nuevo, se detecta la problemática sobre la cual habrá que definir, las estrategias para su solución. Así como establecer las principales ventajas y oportunidades de desarrollo turístico para el Municipio.

Los aspectos que se incluyen en el diagnóstico son:

- Ubicación de la Zona de Estudio
- Administrativo
- Aspectos Físico – Territoriales
- Aspectos Sociodemográficos
- Aspectos Económicos
- Aspectos de Desarrollo Urbano
- Aspectos Turísticos

V. Síntesis de la Situación Actual

El Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, cuenta con un conjunto considerable de atractivos naturales que constituyen un importante potencial para el impulso a las actividades turísticas, sobre todo las encaminadas al turismo de naturaleza. Existen sin embargo aspectos que deben ser atendidos para poder hacer realidad el potencial percibido y concretar la transformación de los atractivos en puntos de destino para el turismo que visita la región.

Como atractivos turísticos los cuerpos de agua que atraviesan el Corredor Carretero, encuentran importantes áreas de y en el caso de los que atraviesan la localidad de El Salto estos presentan elementos contaminantes por descargas clandestinas de aguas residuales.

Los sitios de interés se encuentran parcialmente aprovechados.

La señalización hacia los atractivos turísticos es escasa y carece de homogeneización y mantenimiento, y los caminos de acceso a éstos tienden a ser brechas poco claras para visitantes foráneos y vulnerables en épocas de lluvia debido a encharcamientos.

No se percibe una política de estandarización y/o regularización en instalaciones, precios, estacionamiento de vehículos.

Los edificios que constituyen el patrimonio histórico (las estaciones del ferrocarril de Otinapa, Bandera del Águila y El Salto), se encuentran abandonados y en proceso de deterioro.

El Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo se caracteriza por contar principalmente con atractivos naturales con majestuosos paisajes y espectaculares, cascadas, cuerpos de agua, bosque, zonas semiáridas, acantilados, formaciones geológicas, etc, inmersos en la Sierra Madre Occidental, los cuales se verán fortalecidos con la conclusión de la autopista Durango – Mazatlán.

En lo referente al medio natural, la principal amenaza es la tala de bosques con fines maderables; consecuentemente, ocurren procesos de erosión de suelos forestales y la conversión de vegetación natural.

En lo que toca a infraestructura y servicios turísticos, la situación es la siguiente:

- Inexistencia de oferta turística de calidad para el turismo.
- Bajo promedio de estancia de turistas (1.2).
- Sitios Turísticos desaprovechados por falta de accesibilidad.
- Falta de impulso de rutas y circuitos para aprovechar el potencial turístico.
- Falta de difusión del sistema estadístico de la actividad turística en Durango.
- Escasez de productos turísticos

Se ha detectado una carencia de equipamiento de apoyo a la actividad turística como son campos de golf, centros de apuestas, discotecas y bares, etc

Si bien la población local es amable y atenta con el visitante, su preparación para orientar al visitante foráneo podría verse complementada con apoyos gráficos impresos y con una estrategia colectiva de posicionarse como un destino turístico para el turismo regional.

En la mayoría de los centros turísticos se detecta el uso de energía solar, letrinas ecológicas y abasto de agua potable a través de pipas o perforación de pozos artesianos, en el caso de las localidades urbanas se encuentra una cobertura de servicios, sin embargo es importante la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales paquete, letrinas ecológicas y la construcción del relleno sanitario de El Salto.

En lo referente al tema de transporte, no existe terminal de autobuses en el Corredor y no se cuenta con ningún medio de transporte para accesar a los centros turísticos

VI. Pronósticos de Desarrollo

En el escenario programático se parte de la hipótesis de crecer a un ritmo agresivo debido a un fuerte impulso que permita detonar al sector a través de la nueva autopista Durango – Mazatlán.

Como conclusión el corredor tendrá las siguientes metas y beneficios:

Conceptos	2009	2010	2016	2030	Incremento 2009-2030
Cuartos hoteleros	73	73	340	660	587
Cuartos cabañas	124	175	260	446	322
Cabañas	81	114	170	291	210
Cuartos en Desarrollo Inmobiliario	250	272	1,544	3,333	3,083
Unidades en Desarrollo Inmobiliario	100	129	618	1,111	1,011
Visitantes	48,282	60,726	169,430	377,142	328,860
Nacionales	45,868	49,188	137,238	305,485	259,617
Extranjeros	2,414	11,538	32,192	71,657	69,243
Excursionistas	57000	64,126	110,494	393,290	336,290
Estadía promedio (noches) variable	1	1.20	1.50	1.82	0.82
Ocupación hotelera (%)	39%	40%	50%	60%	17%
Derrama (Mdp)	37	47	131	370	332.8
Divisas turísticas anuales (Mdd)	0.3	0.3	0.9	22.8	22.5
Empleos a partir de 2009	0	42	1,572	3,605	3,605
Población (INCREMENTO)	0	1912	36120	63,721	63,721

FUENTE: Estimaciones CEURA S.A de CV.

VII. Estrategias

El Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, Estado de Durango, está integrado por los ámbitos de saneamiento ambiental, desarrollo urbano, desarrollo turístico y desarrollo social y económico para procurar un proceso de impulso integral al municipio alrededor de la actividad turística.

Esta estructura de la estrategia general de desarrollo se deriva de la misión y visión establecidas para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, surgidas del proceso de planeación estratégica.

La estrategia general se base en el aprovechamiento sustentable de los recursos turísticos que con la construcción de la autopista Durango – Mazatlán tiene una oportunidad mayor para la atracción de visitantes lo cual deberá ir de la mano con acciones de mejoramiento de imagen urbana y la propuesta de nuevos productos turísticos. Se espera que la suma de estos elementos permita generar nuevas oportunidades para el desarrollo social y económico de la población, atendiendo así a las necesidades de oportunidad y empleo.

En el proceso de planeación estratégica participativa se articularon lineamientos generales para orientar la estrategia general de desarrollo para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo.

El Estado de Durango es una de las entidades del país que presenta un decremento en la afluencia turística debido a los problemas de inseguridad y narcotráfico prevalecientes en la zona y por no ser un estado que promueva el turismo, sin embargo, en este estudio nos damos a la tarea de promover a Durango como un destino turístico sustentable. Sin duda, la Sierra de Durango es uno de los lugares con mayores atractivos para el desarrollo del turismo del naturaleza vinculado a otros segmentos potenciales.

El presente capítulo contiene las estrategias que habrán de implementarse para el desarrollo turístico integral del Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo.

La Estrategia General de Desarrollo Turístico propuesta establece líneas de acción por temas (ver plano E1 en donde se describe el sistema turístico regional, de enlaces, integral ecológico y el urbano) con los cuales se conforma la estructura turística y de apoyo de las regiones en estudio, apoyado en una zonificación turística, en la cual no se establecen sitios potenciales para el desarrollo de productos turísticos, sin embargo, da la oportunidad de desarrollarse en algún sitio de esa zonificación sin limitar su desarrollo.

La estrategia propuesta incluye las principales premisas derivadas de la opinión de los diferentes sectores involucrados en la actividad turística, plasmadas a través de los Talleres de Planeación Estratégica e incorpora los lineamientos de Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales vigentes en la zona de estudio, respetando y aprovechando sustentablemente su potencial para crear productos turísticos detonadores diferenciados.

Así mismo, se plantea alcanzar en el largo plazo la visión y misión que se pretende para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, lo que implica visualizarlo como "Ser un destino turístico de naturaleza, posicionado a nivel nacional e internacional con productos integrales competitivos, conservando el patrimonio natural, arquitectónico y cultural, preservando las tradiciones e identidad de su comunidad". Lo anterior implica trabajo y compromisos para "Consolidar un destino turístico de naturaleza, con productos integralmente planeados, diversificado en actividades y diferenciado en productos, respetando el patrimonio natural y cultural, que permita potencializar su riqueza, y la calidad de vida de la población local".

En términos numéricos, la misión implica pasar de una oferta 124 a 1,000 cuartos hoteleros en el 2030 y alcanzar la cifra de 611 mil visitantes anuales, que se traduce en la generación de 3,197 empleos, la captura de 410 millones de pesos en derrama turística y de 3 millones de dólares en divisas anuales.

Los segmentos del mercado objetivo a atender por las características de los productos turísticos que se promueven para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo , son:

- Turismo de Naturaleza
- Turismo para Todos (Social)
- Turismo Premium (golf y spa)
- Turismo Especializado (turismo cinegético)

VIII. Lineamientos Normativos

Los lineamientos normativos establecen la planeación del desarrollo considerando el ordenamiento territorial, la edificación en Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico del Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo y la calidad y operación turística para su operación dentro de su contexto regional.

Estos lineamientos servirán de guía para tener un Corredor con desarrollos turísticos ordenados, una estructura propuesta de acuerdo a las características y condiciones, socioeconómicas de la población residente y esperada.

Es conveniente precisar que para lograr la meta de crecimiento al año 2030 se elabore para cada proyecto de centro turístico un plan maestro con los usos definidos a mayor detalle..

COMPATIBILIDAD DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Cuadro 1

		Otras Actividades Turísticas		Turismo Cultural		Turismo Rural		Turismo de Naturaleza		Turismo de Aventura		Ecoturismo		Turismo Tradicional		Sistema Turístico	
				PTI Proyecto Turístico Integral	UTR Unidad Turística de Montaña	PNA Parque Nacional de Aventura	UETCA Unidad Ecoturística con Alojamiento	UETSU Unidad Ecoturística sin Alojamiento	UTC Unidad Turística Cinegética	UTRN Unidad Turística Náutica	UTR Unidad Turística Religiosa	UTG Unidad Turística Gastronómica	FTR Frente Turístico Residencial	El Salto	Otinapa		
Turismo Festivales																	
Programas Profesionales y Bases																	
Campores de Bases Y Fuentes																	
Asentamiento Históricos																	
Quesos																	
Fotografía Rural																	
Preparación y Lso de Medicina Tradicional																	
Viveros Místicos																	
Talleres de Baile Regional																	
Talleres Artesanales																	
Talleres Geométricos																	
Tallerismo Pequeño																	
Visita a Viviendas rurales																	
Agriturismo																	
Entoturismo																	
Tienda																	
Gastronomía / Patrimonio																	
Uso en Kiteboarding																	
Vuelo en globo Aerostático																	
Vuelo en Alas Deltaria																	
Paracaidismo																	
Descento en Ríos / Rafting																	
Caminita / Trekking																	
Ciclismo																	
Cañagata																	
Taller de Educación Ambiental																	
Vía La Encina																	
Participación en Proyectos de Investigación																	
Senderismo Interpretativo																	
Senderismo Observación																	
Observación de Flora																	
Observación de Fauna																	
Camping																	
Salet Fotográfico																	
Observación Silvestre																	
Observación de Flora, Fauna o Minerales																	
Observación Geología																	
Observación de Ecosistemas																	
Observación de Flora																	
Observación de Fauna																	
Caza																	
Zonas de Juegos / Instalaciones Deportivas																	
Playa en Barca																	
Jet SKI																	
Esquí																	
Natibeach																	
Admisiones en Vehículos Terrestres Motorizados																	
Planes en Línea / Inline Skating																	
Trails																	
Golf																	
PTI Proyecto Turístico Integral																	
UTR Unidad Turística de Montaña																	
PNA Parque Nacional de Aventura																	
UETCA Unidad Ecoturística con Alojamiento																	
UETSU Unidad Ecoturística sin Alojamiento																	
UTC Unidad Turística Cinegética																	
UTRN Unidad Turística Náutica																	
UTR Unidad Turística Religiosa																	
UTG Unidad Turística Gastronómica																	
FTR Frente Turístico Residencial																	
El Salto																	
Otinapa																	

● Permitido

❖ Condicionado

□ Prohibido

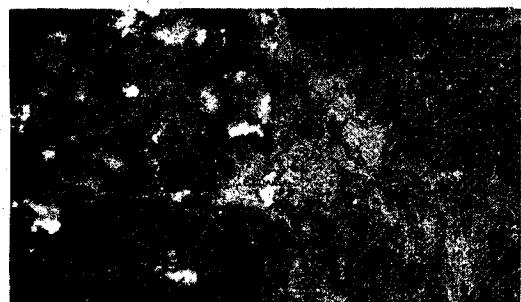
IX. Reservas Territoriales

Se presenta un análisis de las Reservas Territoriales con potencial para el desarrollo turístico del Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo.

A continuación se presenta una ficha para cada uno de los predios identificados que incluyen la siguiente información:

1

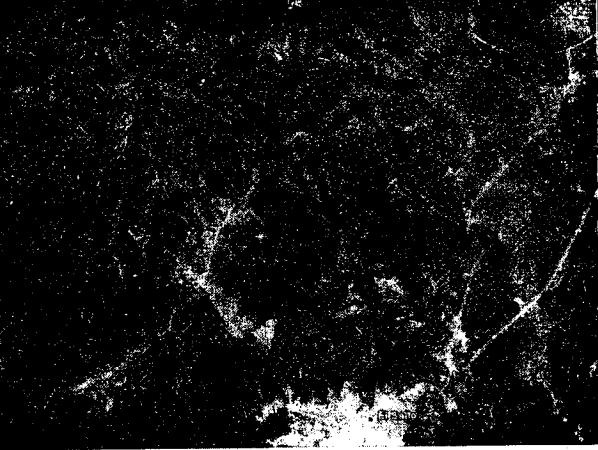
LOCALIZACIÓN	PROYECTO TURÍSTICO INTEGRAL EN ZATS3
Localidad	Otinapa
Superficie (ha)	
Actividad actual predominante	Terrenos agrícolas de temporal y forestal
Zonificación	Agrícola.
Políticas de Uso del Suelo	Restauración con aprovechamiento agrícola..
Tenencia de la Tierra	Ejidal con PROCEDE
Valor Catastral	S/Inf.
Valor Comercial	\$20/m ² .
Descripción general	



FUENTE: Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S. A. de C. V.

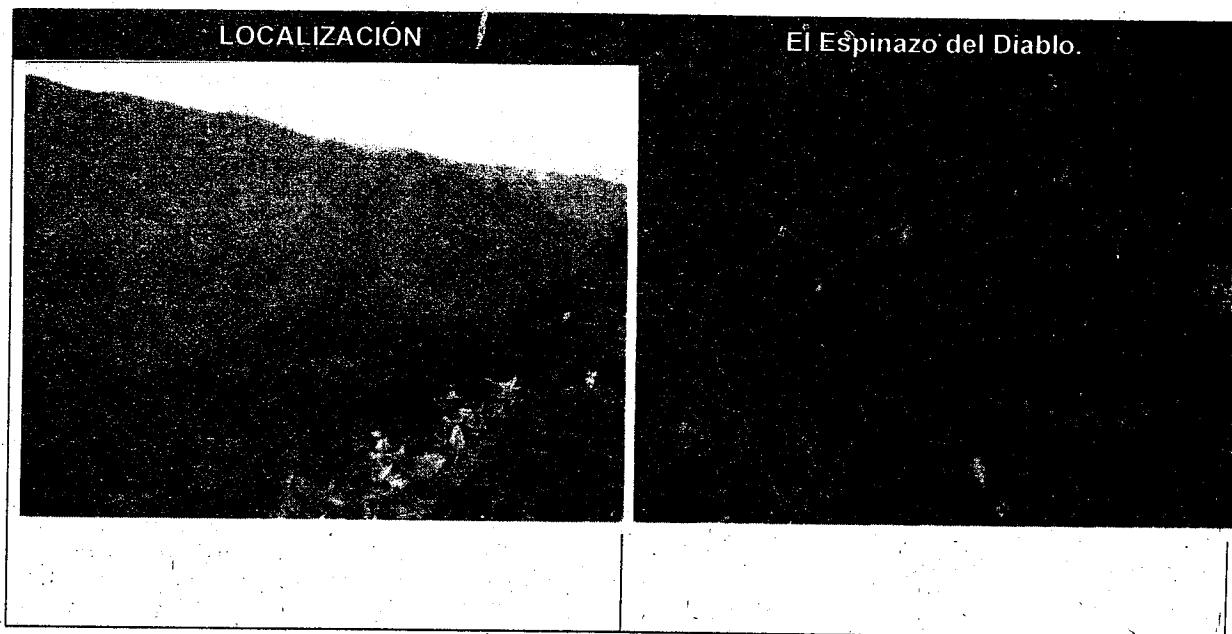
2

LOCALIZACIÓN	PROYECTO TURÍSTICO INTEGRAL LA TRINIDAD TEPANGO.
Localidad	El Mil Diez
Superficie (ha)	
Actividad actual predominante	Forestal
Zonificación ¹	Forestal
Políticas de Uso del Suelo	Conservación con aprovechamiento Forestal Maderable, permite desarrollos ecoturísticos
Tenencia de la Tierra	Ejidal con PROCEDE
Valor Catastral	S/Inf.

Valor Comercial	\$3.25/m ²
Descripción general	Paisaje boscoso rodeado de cuerpos de agua y una cascada
	

FUENTE: Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S. A. de C. V.

LOCALIZACIÓN	El Espinazo del Diablo.
Localidad	Sin localidad
Superficie (ha)	
Actividad actual predominante	Forestal
Zonificación ²	Forestal no maderable
Políticas de Uso del Suelo	Conservación con aprovechamiento forestal no maderable.
Tenencia de la Tierra	Ejidal con PROCEDE
Valor Catastral	S/Inf.
Valor Comercial	\$3.15./m ²
Descripción general	Paisaje boscoso con acantilados y montañas



FUENTE: Centro de Estudios de Urbanismo y Arquitectura, S. A. de C. V.

X. Propuesta de Proyectos Turísticos Detonadores

Los proyectos propuestos que se consideran en el corto y mediano plazo se derivan del conjunto de estrategias planteadas en el capítulo previo y se complementan entre sí con la finalidad de ofrecer un producto integrado al visitante y lograr así una experiencia turística más completa para el turista.

Los proyectos detonadores propuestos se orientan a aprovechar el potencial turístico del Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, por lo cual se determinaron los siguientes proyectos.

Ubicación: ZATS3 (Otinapa)	Unidad	Cantidad
Superficie total del terreno.	Hectáreas	127
Hotel	Cuartos	104
Desarrollo Residencial Turístico (Lotes para villas)	Villas	500
Campo de Golf	18 hoyos	
Tenencia de la tierra	Ejidal	
Presupuesto de inversión (MDP)	Millones de pesos	1,992.5
Iniciativa privada	%	98.83
Federal	%	0.47

Estatal	%	0.51
Municipal	%	0.20

Ubicación: ZATS4 (Mil Diez- El Salto- San Jerónimo)	Unidad	Cantidad
Superficie total del terreno.	Hectáreas	61
Hotel	Cuartos	104
Desarrollo Residencial Turístico (Lotes para villas)	Villas	400
Tenencia de la tierra	Ejidal	
Presupuesto de inversión (MDP)	Millones de pesos	555.2
Iniciativa Privada	%	92.36
Federal	%	2.18
Estatal	%	4.81
Municipal	%	0.65

Ubicación: ZATC5 (El Espinazo del Diablo- Puente Baluarte)	Unidad	Cantidad
Superficie total del terreno.	Hectáreas	50,000
Hotel (2 unidades)	Cuartos	60
Cabañas (3 clusters de 5 cabañas c/1)	Cabañas	15
Tenencia de la tierra	Ejidal	
Presupuesto de inversión (MDP)	Millones de pesos	773.6
Iniciativa Privada	%	54.35
Federal	%	2.75
Estatal	%	40.47
Municipal	%	2.44

Ubicación: ZATC5 (Puente Baluarte)	Unidad	Cantidad
Superficie total del terreno.	Hectáreas	2.3

Hotel (2 unidades)	Cuartos	72
Cabañas (3 clusters de 5 cabañas c/1)	Cabañas	15
Tenencia de la tierra	Ejidal	
Presupuesto de inversión (MDP)	Millones de pesos	57.9
Iniciativa Privada	%	84.94
Federal	%	6.02
Estatal	%	6.47
Municipal	%	2.56

XI. Oportunidades y Programa de Inversión

En este capítulo se identifican y listan las oportunidades de inversión privada para detonar la actividad turística en el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo y posicionarlo como destino de atracción particular en la Sierra Madre Occidental. Estas oportunidades se derivan de las estrategias propuestas y se orientan a complementar una oferta turística de calidad con elementos de equipamiento, infraestructura, vivienda, servicios de transporte turístico, entre otros.

Este Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico contempla diversos elementos en los que puede participar el capital privado. Algunos de estos elementos requieren una estructuración inicial por agentes públicos, ya sea por el Gobierno del Estado o por los Ayuntamientos, a fin de preparar la plataforma de inversión en cuanto al aseguramiento de un nivel de servicio deseable.

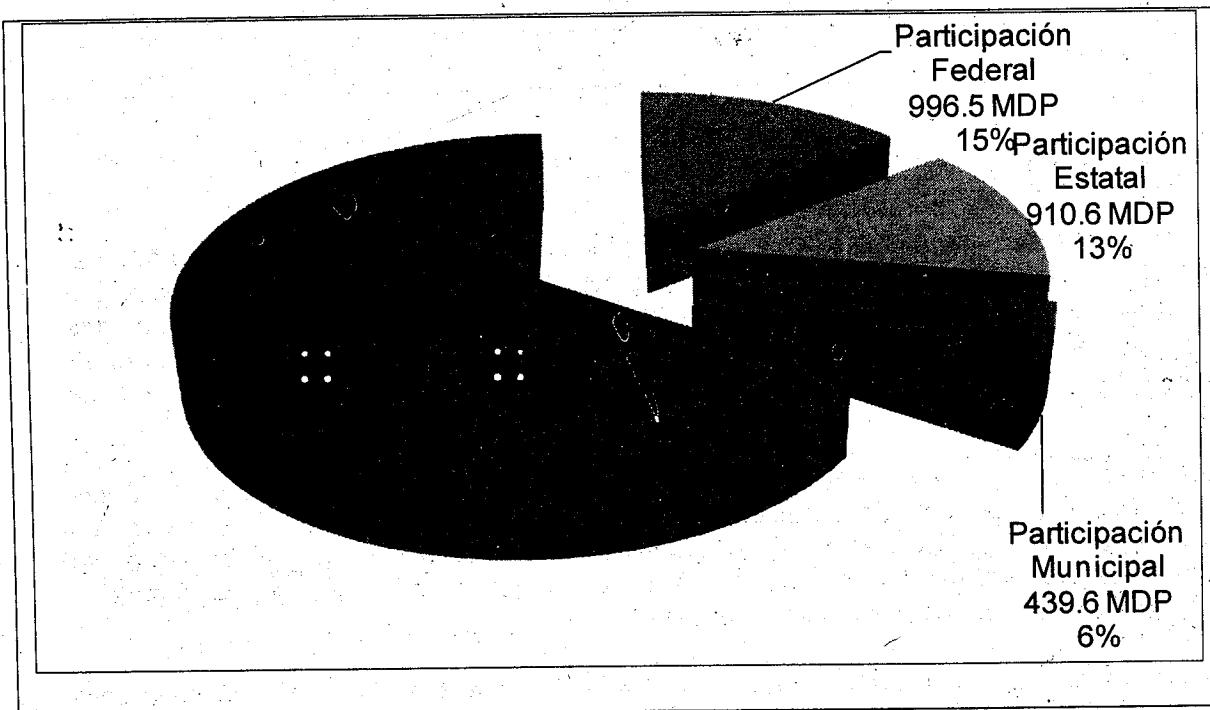
Los proyectos con oportunidad para la inversión privada pueden ser atractivos para inversionistas de la región, principalmente para inversionistas con sede en las ciudades de Durango, Sinaloa, Fresnillo, Zacatecas, o La Laguna, que están familiarizados con las riquezas naturales del Estado de Durango en general y con las del Corredor Carretero en particular, y que tienen una apreciación práctica de la apreciación de éstos por la población regional, las oportunidades son las siguientes:

- Construcción y operación de 527 cuartos hoteleros.
- Construcción de 210 cabañas.
- Construcción de 1,011 unidades para desarrollo inmobiliario.
- Construcción de 1 campo de golf de 18 hoyos.
- Construcción de 15 restaurantes.
- Construcción de 12 tiendas de conveniencia.
- Parque Natural de Aventura.
- Paseo turístico en tren Otinapa – Río Chico.
- Pistas de esquí.
- Teleférico
- Tirolesas

El Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico contempla entre los proyectos de desarrollo oportunidades para co-inversión público privada, en donde el grado de participación privada podrá variar desde concesión con responsabilidad total por la provisión del servicio o producto hasta la contratación puntual de servicios de apoyo.

Para impulsar y consolidar el desarrollo económico mediante la actividad turística en el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, se requiere de una inversión pública de 6,816 mdp de los cuales el 44% lo invierte el sector público y el 66% la iniciativa privada, con lo cual por cada peso que invierte el sector público la iniciativa privada invierte 1.9 pesos.

Inversión Total por \$6,816 mdp



XII. Fuentes de Financiamiento

Para la consecución y seguimiento de acciones e inversiones municipales, estatales, federales se recomienda la creación de una Agencia de Infraestructura para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo, la cual será la responsable de ejercer estas actividades.

Asimismo, el organismo ejecutor podrá actuar como agente técnico en la consecución de créditos con instituciones multilaterales como BID ó el Banco Mundial a favor de los Gobierno Estatal o Municipal para financiar obras estratégicas regionales.

Los Municipios de Durango y Pueblo Nuevo y el Gobierno del Estado de Durango, requerirán de un esfuerzo conjunto con los inversionistas turísticos que potencie su capacidad de financiamiento.

Además de esta estrategia de financiamiento, de los recursos presupuestales federales y estatales asignados, o los créditos que podrían obtenerse de la banca de desarrollo nacional e internacional, se deberá fomentar una relación más estrecha entre el sector público y privado para la concurrencia de recursos y acciones.

Esto permitirá al Gobierno del Estado y a los Municipios disponer de recursos para programas de eliminación de rezagos y financiar obras de infraestructura básica.

Fuentes de Financiamiento a Nivel Federal

Esto permitirá al Gobierno del Estado y los municipios disponer de recursos para programas de eliminación de rezagos y financiar obras de infraestructura básica.

- Inversión pública federal, estatal y municipal
- Fondos institucionales para el mejoramiento y construcción de carreteras (SCT), mejoramiento urbano SEDESOL (Habitat y Habitat Turístico), SECTUR (Convenio de Reasignación de Recursos), FONATUR (Programa de calificación de proyectos de inversión).
- Esquema de asociación pública-privada para la prestación de servicios (SHCP), SCT (Fonca), Bonos de deuda
- Banca de Desarrollo: BANOBRAS (Fondo Nacional de Infraestructura "FONADIN"), BANCOMEXT (Programa de Asistencia Técnica y Campañas de Imagen "PAT"), NAFIN, Financiera Rural.
- Banca Comercial.
- Fondos de Inversión.

Programas de la Secretaría de Turismo

Considerando que el Gobierno Federal ha planteado al turismo como un sector fundamental para la economía del país y el desarrollo regional, siendo un importante generador de empleos, de divisas y de derramas económicas significativas. Se ha creado un Fondo Concursable para detonar el Turismo en los Estados, además de ser aprobado el presupuesto 2010 para el sector en un 60% más.

Por su parte, SECTUR ha desarrollado programas de asesoría, capacitación y certificación para PYMES Turísticas como el "Distintivo M", "Distintivo H" y distintivo "Natura".

El Gobierno Federal ha establecido, a través de organismos con Nacional Financiera (NAFIN) y el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad (FONAES) diversos programas de financiamiento, clasificados de acuerdo a su destino:

A nivel federal y estatal se han desarrollado programas de financiamiento, asesoría y capacitación para la formación, gestión y administración de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MPYMES).

XIII. Mecanismos de Instrumentación

Con el establecimiento de estos mecanismos se pretende garantizar la ejecución de las estrategias, obras y acciones propuestas para este programa.

Instrumentos Jurídicos

Los instrumentos jurídicos se derivan de la legislación vigente en el ámbito federal, estatal y municipal, y en ellos se fundamenta la elaboración y aprobación del presente Programa Regional Estratégico de Desarrollo Turístico.

Instrumentación de Coordinación Institucional de Acciones e Inversiones

Dada la importancia de la actividad turística para el Estado de Durango y la Secretaría de Turismo y Cinematografía del Estado, se propone la creación de una Agencia Estatal de Infraestructura Turística para impulsar y atraer inversiones hacia el sector en Durango. Esta Agencia podrá derivarse en la **Secretaría de Turismo del Estado de Durango**, y podría representar el instrumento catalizador para los proyectos propuestos para el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo.

La Agencia estará conformada por autoridades de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y Sector Privado. Su objetivo fundamental será el de promover la coordinación institucional necesaria para la toma de decisiones sobre la planeación y desarrollo urbano y turístico en el Estado, y en particular en el Corredor Carretero Durango – Pueblo Nuevo.

Instrumentos Financieros

Los instrumentos financieros tienen como finalidad identificar las fuentes de ingresos que permitan la ejecución de obras urbanas de acuerdo a los programas y acciones establecidas. Esas fuentes de ingreso se proponen sean organismos públicos federales, estatales y de la propia Hacienda pública municipal, así como organismos del sector privado y social.

Las principales dependencias a nivel Federal que apoyaran a los Municipios son: SEDESOL, BANOBRES, NAFINSA y SECTUR para obras de infraestructura, equipamiento y desarrollos turísticos e INFONAVIT y FOVI para el desarrollo de la vivienda.

En el ámbito estatal son los siguientes organismos: Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, Secretaría de Desarrollo Económico, **Secretaría de Turismo del Estado de Durango** que apoyaran en obras de infraestructura, equipamiento, vivienda y en los proyectos de infraestructura, de corte productivo y de turismo.

Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Magaly Alejandra Serrato Serrato

el Título de
Licenciada en Educación Preescolar

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 3 de Julio de 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado



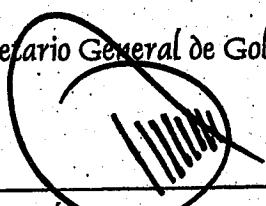
C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

54

La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profr. Luz María López Amaya

El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 2096

Libro No. TRECE

Faja No. 56

Lugar Durango, Dgo.

Fecha 30 - Oct - 2009

Título No. 1969

Acta de Examen Profesional

No. L31 - 032

Fecha 24 - Junio - 2009

Expedido en Durango, Dgo.



Profr. Luz María López Amaya
Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango



Profr. Jesús Roberto Robles Zapata
Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO	
DURANGO	
A continuación se certifican los datos de:	
Nombre:	Magdalena María Serrato Serrato
Nivel:	Licenciatura
CURP:	SESM670103MDGRG02
Estudios de Bachillerato:	
Institución:	CB184 # 43
Periodo:	2002-2005 Entidad Federativa: Durango
Estudios Profesionales:	
Institución:	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango
Carrera:	Lic. en Educacion Secundaria Periodo: 2005-2009
Examen Profesional:	24 de Octubre de 2009
Compiló con el Servicio que se conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 51 Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Poder Ejecutivo, en el Art. 85 del Reglamento de la Ley Orgánica Constitucional de las Constituciones, y a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Poder de Estado.	
Victoria de Durango, Dgo. 10 de Marzo de 2010	
Directora de Profesiones Ing. Luis Edmundo Palma	
DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES	

REVISADO Y CONFRONTADO SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 252
del libro A634

de Registro de Títulos Profesionales y
Grados Académicos
bajo el número 19
cédula No. 6344526

Méjico, D.F. a 4 de Marzo de 2010
EL REGISTRADOR



S.E.P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS